



quinientas de vivos, docientas de difuntos, seida
composicion, de latrimos diez, de ⁴ mrs. uatas, de
indultos uatas, y de tercera clase seiscientas q.
todas son tres mil trescientas veinte y cuatro, las
q. a presencia de Dho. Corporacion recibio, va-
jo de su responsabilidad, obligandose a distri-
buntas segun era prescrito, y a poner el va-
lor de ellas al por Dho. de la Sta Cruzada
q. reside en la Ciudad de Murcia, de su cien-
to y diez y ocho en moneda con. de S. M. de todas
las q. se expensas, entregando al mismo tiempo
las q. resulten vivientes p. el dia veinte y cua-
tro de Septiemb. del con. año, y no cumpli-
dolo se le ha de poder apremiar a ello por
todo rigor de dro. entendiendose con el referido
cualesquiera apremio q. por su morosidad se es-
pido y el pago de dietas y costas q. se manio-
nen, p. a todo ello queda obligado, con sus perso-
na y bienes habidos y por haber con poderio
a las Justicias, remunio de leyes y fueros
en forma; pues que este decreto se ha
de tener y valer como si fuese Real cedula
quarentigio que comprende todas las clau-
sulas y formalidades prevenidas p. dro. An.

